

COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COBAO"** Y POR OTRA PARTE, **"DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER, S.A. DE C.V."** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA **PAOLA SABINE ARAGÓN VÁSQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES


DECLARA "EL COBAO" QUE:

1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1981, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 27 DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO 205, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.


1.2. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.

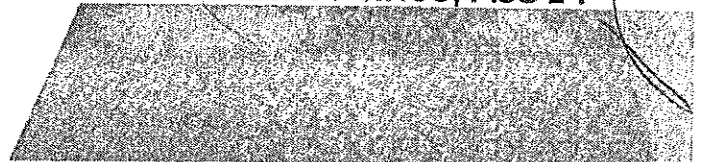
1.3. LA MAESTRA ANGELICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025, SIGNADO POR EL INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DEL DECRETO DE LEY NÚMERO 205, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2000, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.

1.4. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, PISO 2 Y**

 Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Cándiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233

1

 951 501 51 60





PISO 3, EX-HACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233.

1.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CBE8106289X5**.

1.6. REQUIERE ADJUDICAR Y FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO **ORD/CAAS/001/COBAO/2025** DE LA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, DONDE DETERMINÓ PROCEDENTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

1.7. PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, REFERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LA CUAL SE REALIZARÁ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ANEXO 9 DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, POR LO TANTO, SE ADJUDICA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DE **"DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER, S.A. DE C.V."** POR CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SER LA COTIZACIÓN MÁS BAJA Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y RESPUESTA INMEDIATA.

1.8. QUE **"EL COBAO"**, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, EN LA PARTIDA ESPECÍFICA: **307.- INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN**, CON CLAVE PRESUPUESTAL: **506001-15403000001-411307BECBA0226 (FEDERAL)**.

1.9. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO **"EL COBAO"** DESIGNA A LA **MAESTRA GUADALUPE PÉREZ DÍAZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE **"EL COBAO"**.

1.10. PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN PROPORCIONA LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE:	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
RFC:	CBE8106289X5

Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233

951 501 51 60



Himno con region 29. con cuatro renglones. y Hoja 3 numeral 24.
Fundamento legal y transparencia. Artículo 126 Parrafo. Tercero. de la Ley General de la Infraestructura Publica y el Acceso a la Informacion Publica y el



COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 32-D**, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **(ANEXO 3)**.

B. A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUENTA CON LOS REGISTROS VIGENTES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

- A. REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL: **PV17568**.
- B. REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL: **J2115049103**.
- C. OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES ANTE INFONAVIT CON FOLIO: **0000690585/2025**.
- D. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CON FOLIO: **17464719059581389578453**.



2.10. CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

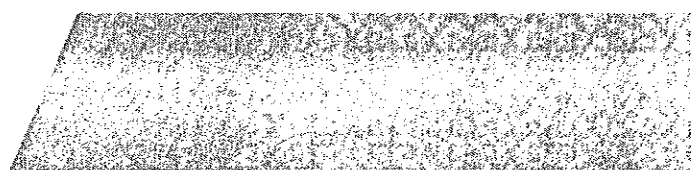
2.11. DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.12. DECLARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ES AUTÉNTICA Y SU ESTRUCTURA LEGALIDAD QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, DOLO O MALA FE.

Numeral. Quincuagésimo sexto del Capítulo IX llamado. Versiones Públicas de los Arrendamientos Generales y Públicas. En materia de clasificación y descripción de versiones de la información así como la elaboración de versiones



COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

DOMICILIO:	AVENIDA UNIVERSIDAD #145, PISO 2 Y PISO 3, COL. EXHACIENDA CANDIANI, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA. C.P. 71233
RÉGIMEN FISCAL:	603 - PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

2.1. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **4,661 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO)**, VOLUMEN NÚMERO **61 (SESENTA Y UNO)**, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **133 (CIENTO TREINTA Y TRES)**, DE LA CIUDAD DE OAXACA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE OAXACA, SEGÚN BOLETA DE INSCRIPCIÓN CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2023084501**, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023.

2.2. SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, **4. EL OFRECIMIENTO DE SOLUCIONES TALES COMO ACCESO A INTERNET, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, EN EL ESTADO DE OAXACA, EN CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 8,977 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE), VOLUMEN NÚMERO 119 (CIENTO DIECINUEVE), DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2025, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES), DE LA CIUDAD DE OAXACA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, SEGÚN BOLETA DE INSCRIPCIÓN CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO N-2023084501, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2025.**

2.3. LA CIUDADANA **PAOLA SABINE ARAGÓN VÁSQUEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE "EL PROVEEDOR", SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **8,977 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)**, VOLUMEN NÚMERO **119 (CIENTO DIECINUEVE)**, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2025, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **133 (CIENTO TREINTA Y TRES)**, DE LA CIUDAD DE OAXACA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, SEGÚN BOLETA DE INSCRIPCIÓN CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2023084501**, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2025.

2.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN **CALLE PROGRESO, SIN NÚMERO, LOCAL 1, COLONIA UNIÓN, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71233.**

2.6. CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, CON RFC: **DGT2309283M5** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES; (**ANEXO 2**).

2.7. PRESENTA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN SENTIDO POSITIVO QUE PRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA REGLA **2.1.25**. DE LA RESOLUCIÓN





COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

3.2. SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SIN MEDIAR VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

3.3. MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES 1.4. Y 2.5. DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

3.4. CONOCEN EL ALCANCE, ASÍ COMO EL CONTENIDO LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

LA NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, DE ACUERDO A LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS **"PARTES"** SE AGREGAN AL PRESENTE COMO **ANEXO 4 Y ANEXO 5**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS.

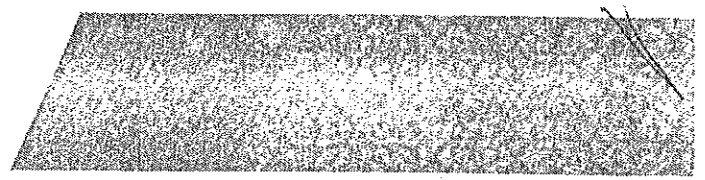
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"** SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS CONVENCIONALMENTE DENOMINADOS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL COBAO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UN IMPORTE DE **\$89,784.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL PROVEEDOR"**.

EL MONTO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA ES FIJO, POR ENDE, CUBRE EL TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL HASTA LA CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA, POR LO CUAL **"EL COBAO"** NO TIENE OBLIGACIÓN DE

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

CUBRIR UN MONTO ADICIONAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO Y POR MEDIO DE TRANSFERENCIA BANCARIA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 17 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ENVIÓ DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, POR EL L.C.P. EVERDO RUIZ ARELLANES, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE **"EL COBAO"**, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL COBAO"** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA TÉRMINOS DE PAGO:

- A) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.
- B) R.F.C.
- C) NÚMERO DE CUENTA BANCARIA.
- D) CLABE INTERBANCARIA.
- E) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA.
- F) TELÉFONO DE CONTACTO.
- G) CORREO ELECTRÓNICO.

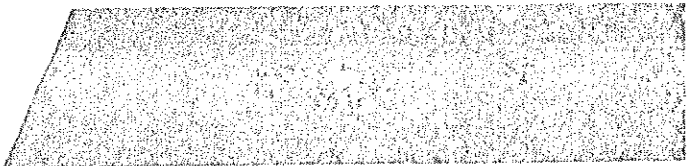
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE:

REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, QUE DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO, LA FECHA DE PAGO SE PRORROGARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO PARA EL TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PROVEEDOR"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LO SOLICITADO POR **"EL COBAO"**, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO Y, DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

NO SE REALIZARÁ EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL GENERADO POR INTERNET (CFDI), QUE AMPARE LOS SERVICIOS QUE NO SE HAYAN RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL COBAO"**.





EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS OCASIONARÁ LA SUSPENSIÓN DE PAGO A **"EL PROVEEDOR"**.

EL PAGO QUE REALICE **"EL COBAO"** EN FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, SOLO PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA DECLARACIÓN 2.9. DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y QUE PODRÁ SUSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO ORIGINAL FIRMADO POR **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL COBAO"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RETENER LOS PAGOS QUE TENGA PENDIENTES DE CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE ESTE INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

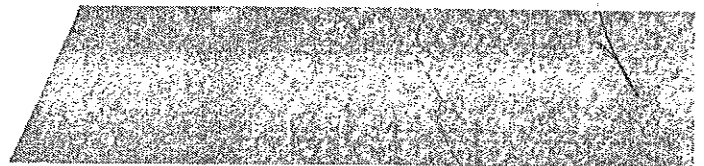
ASIMISMO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PAGO DEL SERVICIO ESTARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR A **"EL COBAO"** POR CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

EL RETRASO DE PAGO A **"EL PROVEEDOR"** POR PARTE DE **"EL COBAO"**, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA INTERRUMPIRÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, NO MINISTRE LOS RECURSOS A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.
- B) CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- C) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA Y REQUERIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL COBAO"** CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE OAXACA EN VIGOR, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL COBAO"**.

QUINTA. IMPUESTO.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

"EL COBAO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DEL **16 DE ENERO DE 2026 AL 15 DE FEBRERO DE 2026**, NO OBSTANTE, NO SE LIBERARÁ A "EL PROVEEDOR", DE SU OBLIGACIÓN HASTA QUE CUMPLA CON EL OBJETO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COBAO".

SI TERMINA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y "EL COBAO" TUVIERA LA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PROVEEDOR", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

LE CORRESPONDE SUPERVISAR, ADMINISTRAR, VALIDAR LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES Y VIGILAR EL DEBIDO Y CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA **MAESTRA GUADALUPE PÉREZ DÍAZ** JEFA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE "EL COBAO" LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

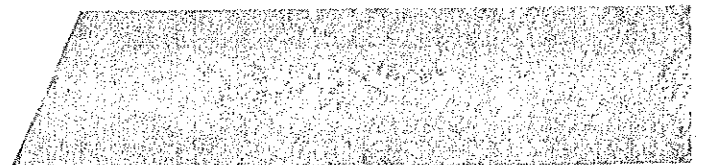
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A BRINDAR A "EL COBAO" EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA", EN LA FECHA Y HORA PACTADA CON "EL COBAO".

"EL COBAO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, RECIBIRÁ DE "EL PROVEEDOR" EL "SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233





COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES; REGLAMENTOS, DECRETOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO JURÍDICO APLICABLE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN **2.5.** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A **"EL COBAO"** DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU ACONTECIMIENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **"TÍTULO SEXTO"** DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, **"CAPÍTULO ÚNICO"** DE LA CITADA LEY.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL COBAO".

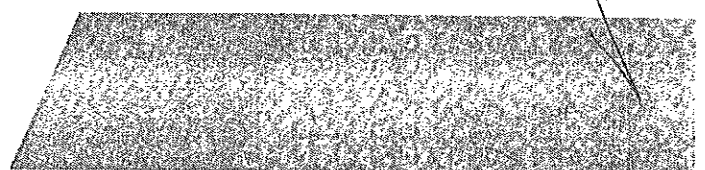
"EL COBAO" SE OBLIGA CON **"EL PROVEEDOR"** A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.

PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADO ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL COBAO"** ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LOS PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, Y, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



Handwritten mark resembling a stylized 'd' or 'a'.

Handwritten marks resembling stylized 'f' or 't' characters.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '9'.



COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE **"EL COBAO"**, UNA PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDÁRIA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DE **"EL COBAO"**, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **"EL COBAO"** HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, SALVO LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, QUE GENERE EN CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

K

A. DAR AVISO, POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A **"EL COBAO"** EN EL QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. EN ESTE AVISO DEBERÁ DECLARAR **"EL PROVEEDOR"** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO, EN CASO DE EXISTIR UNA ANTERIOR, DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

J

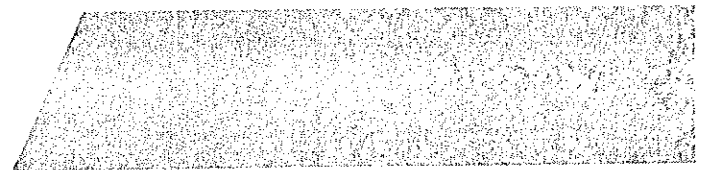
B. DE CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL COBAO"** RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.

X

C. NOTIFICACIÓN, PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO, FUENTE, LAS FACTURAS, Y EN SU CASO CONTRA-RECIBOS MATERIAL DEL GRAVAMEN, CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA A JUICIO DE **"EL COBAO"** PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO O GRAVADO.

T

G





COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

- D. EN CASO DE QUE NO SE OTE POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ESTA DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR **"EL COBAO"** A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE SE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR.
- E. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE **"EL PROVEEDOR"** QUE **"EL COBAO"** NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL **"EL PROVEEDOR"** SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIESEN A SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- F. **"EL COBAO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN QUE, EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN Y ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:
 - I. CRÉDITO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.
 - II. CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.
 - III. CRÉDITO A FAVOR DE **"EL COBAO"**.
 - IV. OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTO A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

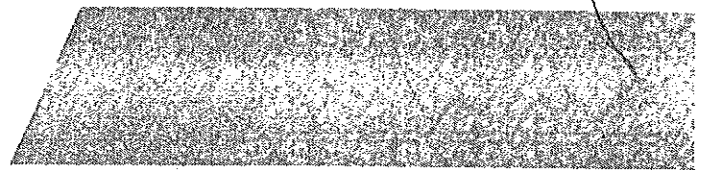
DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE RETRASE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE EN LA FECHA PACTADA DEL SERVICIO DE REFERENCIA, SE RETENDRÁN LOS PAGOS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO HASTA LA ENTREGA DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL COBAO"**, PLENA VALIDACIÓN POR PARTE DE LA **MAESTRA GUADALUPE PÉREZ DÍAZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL COBAO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**. DEBERÁ CONSIDERARSE COMO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO QUE CONSIDERA COMO TAL EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA **"EL COBAO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL COBAO"** Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"EL COBAO"** DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR NEGLIGENCIA E IMPERICIA TÉCNICA.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARA A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL COBAO"** O A TERCEROS Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL COBAO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADA ANTE **"EL COBAO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. TAMBIÉN, DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE ACTUALIZARSE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS, **"EL COBAO"** SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS PARA **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO EN ATENCIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES.





COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLAR A SATISFACCIÓN DE "EL COBAO".

EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL COBAO" CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, SE ENCARGARÁ DE COMPROBAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA REALIZACIÓN CORRECTA Y EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE INFORMES.

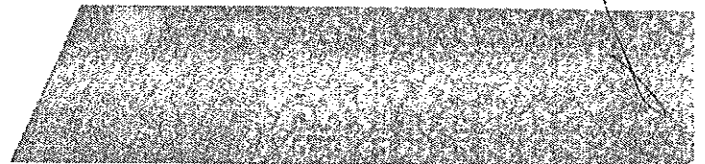
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AQUELLA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO LE SEA REQUERIDA POR "EL COBAO" CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN, ENTRE OTROS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

"EL COBAO" PODRÁ EFECTUAR MODIFICACIONES Y/O AUMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O CANTIDAD DE SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE ACTUALICEN LOS SUPUESTOS DE CAUSA JUSTIFICADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD "EL COBAO" PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL COBAO" MOTIVO POR EL CUAL PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" SE PAGARAN LOS GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA, DEBIENDO PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL COBAO"





COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

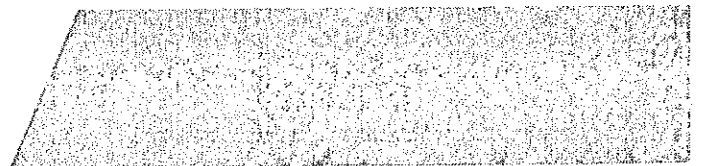
PARA QUE REALICE UNA REVISIÓN Y VALIDACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL SERVICIO ADQUIRIDO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COBAO".

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL COBAO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONE EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS O EN FECHAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR **"EL COBAO"**.
- E) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EN ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL COBAO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, **"EL COBAO"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





"EL COBAO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. **"EL COBAO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL COBAO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

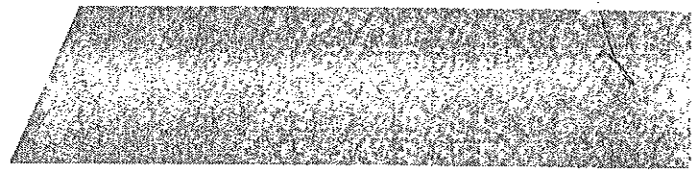
- A) CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL COBAO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **"COBAO"** PARA LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, SE CONSIDERA COMO CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"** PARA LOS FINES RELACIONADOS CON EL SERVICIO ANTES DESCRITO, COMPROMETIÉNDOSE A LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, ADVIRTIENDO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD A SUS SOCIOS, REPRESENTANTE LEGAL, EMPLEADOS Y CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON **"EL PROVEEDOR"** QUE DEBA DE TENER ACCESO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO LA DIVULGACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL COBAO"**, DE MANERA VERBAL, ESCRITA, IMPRESA O DIGITAL.

VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO DE DERECHOS.

Av. Universidad No.145, Ex Hacienda Candiani
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71233





"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE, AL MOMENTO DE PRESTAR EL SERVICIO, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"EL COBAO"** A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL COBAO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

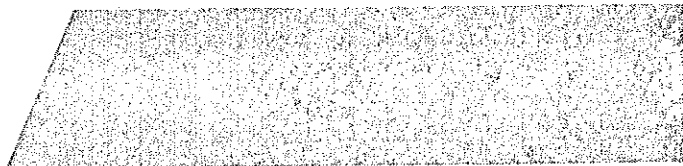
VIGÉSIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL COBAO"**.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL COBAO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSA OBSERVARÁN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.



COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

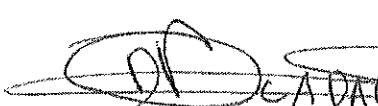
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE OAXACA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"**, RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

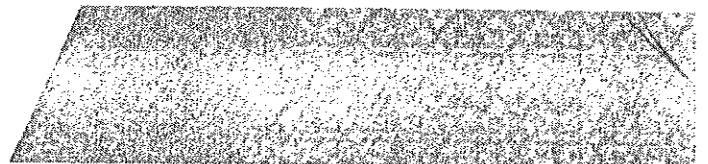
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS QUE OCUPA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71233, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026.

"EL PROVEEDOR"
CALLE PROVEEDOR
SIN NÚMERO, LOCAL 1
CALLE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN
CALLE CERRO XOXOCOTLÁN, OAXACA
C.P. 71233
TEL: 951 501 230528345
PAOLA SABINE ARAGÓN VÁSQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
**DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO
APLICADO DENVER, S.A. DE C.V.**

"EL COBAO"

COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2022 - 2026
MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO

"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

MTRA. GUADALUPE PÉREZ DÍAZ
JEFA DEL DEPTO. DE SERVICIOS GENERALES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
SERVICIOS GENERALES





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



"2026, Bicentenario del Natalicio de Margarita
Maza Parada, Ejemplo de Dignidad, Lealtad y
Servicio a la Nación"

COBAO/DAF/SA/SG/SERVICIO DE INTERNET/008/2026

"TESTIGOS"


L.C.P. EVERARDO RUIZ ARRIOLA
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COBAO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


L.C.P. JULIO CÉSAR RAMOS MELCHOR
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COBAO


LIC. CARMELA DÍAZ JIMÉNEZ
 COORDINADORA JURÍDICA DEL COBAO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE "SERVICIO DE INTERNET PARA 30 PLANTELES EDUCATIVOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA Y DESARROLLO Y GESTIÓN TECNOLÓGICO APLICADO DENVER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA PAOLA SABINE ARAGÓN VÁSQUEZ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

